

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 12159/23.-

SANTA ROSA, 27 JUN 2023

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 25 22 /23.-

  
Lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

  
SERGIO RAUL ZILIOOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (3536).-



  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre funcionamiento de Comedores Escolares" celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa el día 31 de mayo de 2022, ratificado mediante Decreto N° 4582/22, que forma parte integrante de la presente Ley, con las limitaciones y salvedades constitucionales y legales respecto de la segunda parte de la Cláusula “AUDITORIA Y CONTROL DE GESTIÓN”.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar la normativa necesaria para ejecutar el Convenio de Ejecución que se aprueba por la presente.

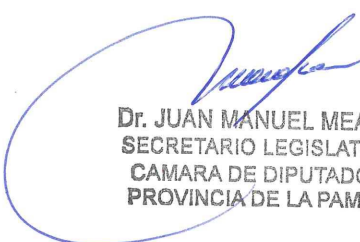
Artículo 3º: Establécese que el Convenio mencionado en el artículo 1º se ejecutará y rendirá de conformidad con las normas propias del mismo.

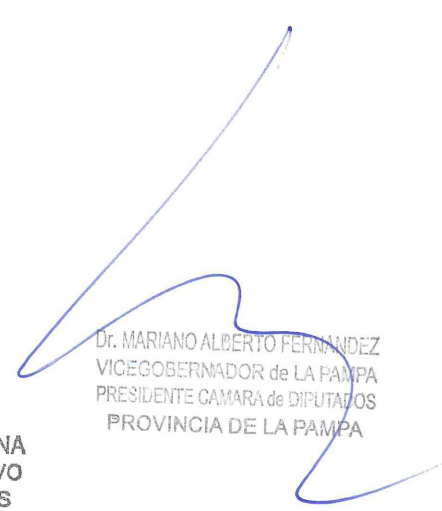
Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.



BAJO EL N° 3536

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Las Malvinas son Argentinas



Ministerio de Desarrollo Social

105

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA

**PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE  
FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES**

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA** representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Pablo Daniel MACCIONE (DNI 22.074.920), con domicilio en O'Higgins 660, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de La Pampa, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por "LA SECRETARÍA" a dicha jurisdicción.

Objetivo general: favorecer en las Escuelas Hogares de la Provincia de La Pampa, una alimentación saludable que contribuya al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que asisten a ellas.

Objetivos Específicos: mejorar la calidad nutricional de los servicios alimentarios de las Escuelas Hogares de la Provincia, mediante un refuerzo dinerario destinado a la compra de alimentos de buena calidad nutricional, promover mediante una alimentación saludable, el buen estado nutricional, crecimiento y desarrollo de los niños, brindar asesoramiento sobre Educación Alimentario - Nutricional al personal docente y no docente, planificar e implementar menús saludables.

Todo ello dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y la Resoluciones MDS N° 2040/2003, N° RESOL-2020-8-APN-MDS y modificatoria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:** A tales efectos, "LA SECRETARIA" aprueba la inversión de aportes financieros nacionales a "LA PROVINCIA" asignados al cumplimiento del objeto del presente



*Ministerio de Desarrollo Social*

convenio, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 77.278.869.-), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

**CLÁUSULA TERCERA: REASIGNACIÓN DE FONDOS:** "LA PROVINCIA" reconoce un saldo remanente pendiente de ejecución perteneciente a los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y otorgados mediante la Resolución RESOL-2021-180-APN-SISO#MDS que tramitara por expediente EX-2021-44202632-APN-DPSA#MDS; manifestando poseer esos fondos disponibles en una cuenta bancaria de su titularidad.

"LA PROVINCIA", se compromete a invertir la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE con SESENTA CENTAVOS (\$11.336.039,60) en el cumplimiento del objeto del presente convenio, e integrarlo a los fondos transferidos conforme lo establecido en la Cláusula 4°.

"LA SECRETARIA" autoriza a "LA PROVINCIA" a utilizar el importe de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE con SESENTA CENTAVOS (\$11.336.039,60), correspondiente a saldos pendientes de ejecución de fondos girados oportunamente según Convenio de Ejecución aprobado mediante RESOL-2021-180-APN-SISO#MDS.

**CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:** atento lo señalado en cláusula precedente y como consecuencia de ello, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con CUARENTA CENTAVOS (\$ 65.942.829,40), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

**CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DE FONDOS:** El monto total asignado en la Cláusula Segunda de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 77.278.869.-) estará destinado a financiar el funcionamiento de Comedores



*Ministerio de Desarrollo Social*

Escolares (prestaciones alimentarias) dependientes de establecimientos educativos (Escuelas Hogares) pertenecientes a la Provincia de La Pampa.

Las prestaciones alimentarias (Refuerzo a Servicios de Comedores Escolares) estarán destinadas a complementar la dieta que reciben niños con edades comprendidas entre los cinco (5) y los catorce (14) años que asisten a 24 Escuelas - Hogar de gestión pública de la Provincia de La Pampa: compra de víveres frescos destinados a la preparación de las prestaciones: desayunos – meriendas – colaciones, almuerzos y cenas y que concurren en situación de presencialidad.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2022-26119580-APN-DNPA#MDS.

**CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN:** La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar se regirá con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL:** El aporte mencionado en la Cláusula Segunda no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE RECURSOS:** "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

a. Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período de abril/diciembre 2022 (9 meses).

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1° de abril de 2022, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.



*Ministerio de Desarrollo Social*

- b. Asignación específica - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula quinta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
- c. Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- d. Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.
- e. Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- f. Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.
- g. Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.
- h. Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.
- i. Gratuidad - Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

**CLÁUSULA NOVENA: INFORMES:** "LA PROVINCIA" se compromete a enviar Informes de ejecución social y rendiciones de cuentas parciales, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos en concordancia con lo establecido en Cláusula Décima in fine.

"LA PROVINCIA" se compromete a informar oportunamente las variaciones que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto con el fin de acordar las estrategias y/o modificaciones a implementarse.



*Ministerio de Desarrollo Social*

De igual modo, "LA PROVINCIA", deberá presentar un informe detallado, SESENTA (60), días antes de la finalización del convenio, donde se especifique la situación epidemiológica que haya definido la aplicación de los fondos de darse la no presencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA:** "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta documentada ante "LA SECRETARÍA", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA OCTAVA conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 962/14 y el Decreto 782/2019, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "LA SECRETARÍA" estimare pertinente a dicho efecto.

Asimismo, se deberán presentar RENDICIONES de carácter parcial, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos, debiendo computarse el inicio de la obligación a partir del inicio del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN:** "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD:** "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al



Ministerio de Desarrollo Social

105

presente Convenio como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES:** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el presente Expediente y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA SECRETARÍA" formulare a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

*(Firma manuscrita)*

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

*(Firma manuscrita)*

16 MAY 2022

Laura V. Alonso  
Secretaría de Inclusión Social  
Ministerio de Desarrollo Social

*(Firma manuscrita)*



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 25 OCT. 2022

VISTO:

El Expediente N° 8907/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ CONVENIO DE EJECUCIÓN "PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de mayo del año 2022 se celebró el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre Funcionamiento de Comedores Escolares" entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa;

Que dicho Convenio tiene como objetivo financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia;

Que la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aprobó la inversión de aportes financieros nacionales a la Provincia en concepto de aporte no reintegrable por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$77.278.869);

Que dada la reasignación de fondos del Ministerio de Desarrollo Social de Nación pendientes de ejecución provincial por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$11.336.039,60), la Secretaría se compromete a transferir aportes financieros por el importe total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$65.942.829,40);

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación y la Asesoría Letrada de Gobierno;

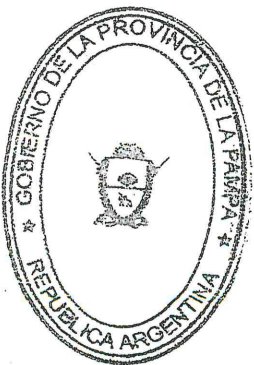
Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre funcionamiento de Comedores Escolares", celebrado el día 31 de mayo de 2022, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, que como

//.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina "2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** Incrementase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$77.278.869) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** Incrementase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$77.278.869) el total del cálculo de recursos establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en los artículos 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Artículo 5°.-** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto.

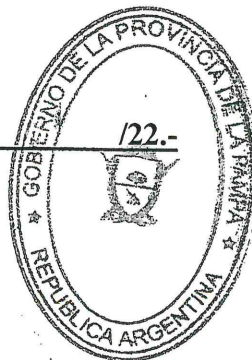
**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 7°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Educación y de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-



20

DECRETO N° 4582



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO I



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

105

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE  
FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Pablo Daniel MACCIONE (DNI 22.074.920), con domicilio en O'Higgins 600, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

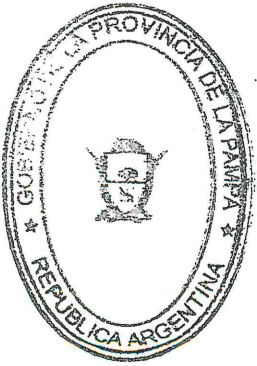
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de La Pampa, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por "LA SECRETARÍA" a dicha jurisdicción.

Objetivo general: favorecer en las Escuelas Hogares de la Provincia de La Pampa, una alimentación saludable que contribuya al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que asisten a ellas.

Objetivos Específicos: mejorar la calidad nutricional de los servicios alimentarios de las Escuelas Hogares de la Provincia, mediante un refuerzo dinerario destinado a la compra de alimentos de buena calidad nutricional, promover mediante una alimentación saludable, el buen estado nutricional, crecimiento y desarrollo de los niños, brindar asesoramiento sobre Educación Alimentario - Nutricional al personal docente y no docente, planificar e implementar menús saludables.

Todo ello dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.515, y la Resoluciones MDS N° 2040/2003, N° RESOL-2020-8-APN-MDS y modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** A tales efectos, "LA SECRETARÍA" aprueba la inversión de aportes financieros nacionales a "LA PROVINCIA" asignados al cumplimiento del objeto del presente



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDA  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

1/2.-



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

convenio, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 77.278.869.-), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

**CLÁUSULA TERCERA: REASIGNACIÓN DE FONDOS:** "LA PROVINCIA" reconoce un saldo remanente pendiente de ejecución perteneciente a los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y otorgados mediante la Resolución RESOL-2021-180-APN-SISO#MDS que tramitara por expediente EX-2021-44202632-APN-DPSA#MDS; manifestando poseer esos fondos disponibles en una cuenta bancaria de su titularidad.

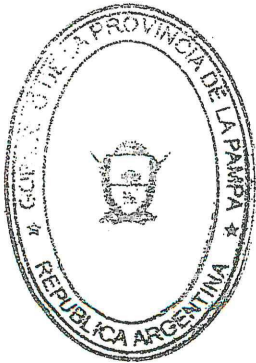
"LA PROVINCIA", se compromete a invertir la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE con SESENTA CENTAVOS (\$11.336.039,60) en el cumplimiento del objeto del presente convenio, e integrado a los fondos transferidos conforme lo establecido en la Cláusula 4ª

"LA SECRETARIA" autoriza a "LA PROVINCIA" a utilizar el importe de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE con SESENTA CENTAVOS (\$11.336.039,60), correspondiente a saldos pendientes de ejecución de fondos girados oportunamente según Convenio de Ejecución aprobado mediante RESOL-2021-180-APN-SISO#MDS.

**CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:** atento lo señalado en cláusula precedente y como consecuencia de ello, "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con CUARENTA CENTAVOS (\$ 65.942.829,40), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/96 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96

**CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DE FONDOS:** El monto total asignado en la Cláusula Segunda de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 77.278.869.-) estará destinada a financiar el funcionamiento de Comedores



*[Handwritten signatures and initials]*

//.-

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//3.-



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

Escolares (prestaciones alimentarias) dependientes de establecimientos educativos (Escuelas Hogares) pertenecientes a la Provincia de La Pampa.

Las prestaciones alimentarias (Refuerzo a Servicios de Comedores Escolares) estarán destinadas a complementar la dieta que reciben niños con edades comprendidas entre los cinco (5) y los catorce (14) años que asisten a 24 Escuelas - Hogar de gestión pública de la Provincia de La Pampa: compra de víveres frescos destinados a la preparación de las prestaciones: desayunos - meriendas - colaciones, almuerzos y cenas y que concurren en situación de presencialidad.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2022-26119580-APN-DNPA#MDS.

**CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN:** La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar se registrará con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente convenio.

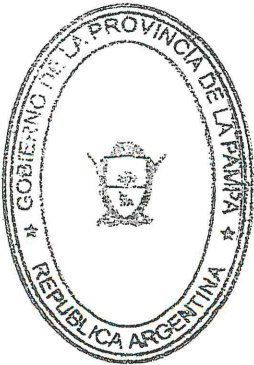
**CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL:** El aporte mencionado en la Cláusula Segunda no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE RECURSOS:** "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

a. Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período de abril/diciembre 2022 (9 meses).

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1º de abril de 2022, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.



*[Handwritten signature]*

//.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDA  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

115.-



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

De igual modo, "LA PROVINCIA", deberá presentar un informe detallado, SESENTA (60), días antes de la finalización del convenio, donde se especifique la situación epidemiológica que haya definido la aplicación de los fondos de darse la no presencialidad.

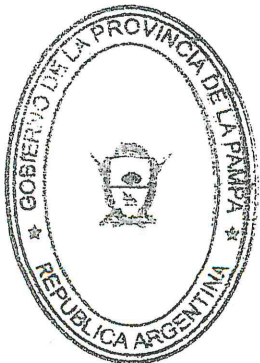
**CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA:** "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta documentada ante "LA SECRETARÍA", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA OCTAVA conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 962/14 y al Decreto 782/2019, que la misma declara conocer y aceptar, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "LA SECRETARÍA" estime pertinente a dicho efecto.

Asimismo, se deberán presentar RENDICIONES de carácter parcial, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos, debiendo computarse el inicio de la obligación a partir del inicio del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN:** "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.155 y sus normas modificatorias y complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.649, pudiéndose demandar el reintegro de los sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD:** "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al



11.-

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PANPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//6.-



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

105

presente Convenio como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "LA SECRETARIA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES:** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el presente Expediente y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA SECRETARIA" formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

10 NOV 2022



ANEXO I DEL DECRETO N° 4582



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO II

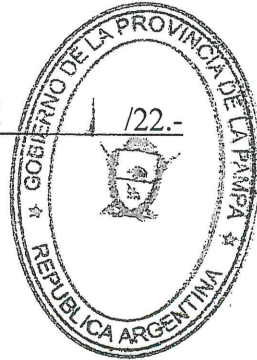
EROGACIONES

C J U O C FyF S PP Pp Sp CL SCL Part. N° DENOMINACION	IMPORTE
0-F-05-2-590-1-030-04-00-00-145 - 9691 PROG.NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE	\$77.278.869,-



Handwritten mark resembling the number 22.

ANEXO II DEL DECRETO N° 4582



Lic. PASLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

CPN ERNESTO OSWALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS  
"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"  
"2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO III

RECURSOS

4120-140 PROG.NAC.ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

\$77.278.869.-

ANEXO III DEL DECRETO N° 4582 /22.-

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO